U

na parte fundamental del derecho de las profesiones tiene que ver con los mecanismos de supervisión estatal o con la delegación de funciones públicas que se haga a entidades privadas de la profesión. Este tema es objeto de seguimiento en la Unión Europea. Primero publicaron [*Organisation of the Public Oversight of the Audit Profession in 23 European Countries*](https://www.accountancyeurope.eu/publications/fee-provides-unique-overview-of-national-public-oversight-in-22-european-countries/); ahora se ha divulgado el documento [Organisation of the public oversight of the audit profession in Europe State of affairs after the implementation of the 2014 Audit Reform](https://www.accountancyeurope.eu/wp-content/uploads/Accountancy-Europe-publication_Organisation-of-the-Public-Oversight-of-the-Audit-Profession_180319.pdf).

Todos los que tienen interés en mejorar las instituciones colombianas tienen en sus manos un informe de necesaria lectura, comprensión, análisis, evaluación, síntesis.

Una primera lección es que hay diferentes formas de organización. Por lo tanto, no parecen sensatos los que piensan que solo hay una forma de acción. Hay que juzgar cada forma por sus resultados, es decir, por su eficacia respecto de las funciones encomendadas.

Por lo general, estas son las tareas que se encomiendan a las autoridades de cada país: 1. La inscripción de las personas naturales o jurídicas que pretenden prestar los servicios propios de la contaduría. 2. La adopción de estándares de ética, de control de la calidad al interior de cada firma, de aseguramiento. 3. Los requisitos en materia de educación continua. 4. La evaluación de la calidad. 5. Los sistemas de investigación y disciplina profesional.

Las diferentes opciones se pueden agrupar en tres: 1. Todas las funciones son ejercidas por entidades del gobierno. 2. Todas las funciones son delegadas, aunque el Gobierno conserva la capacidad de asumir competencia cuando lo considere necesario. 3. Las entidades privadas proponen las reglas que deben ser aprobadas por las entidades del gobierno. Se pueden citar gestiones exitosas respecto de cada modalidad.

El punto más delicado es la verificación del cumplimiento de las normas. Recientemente hemos señalado que el problema en Colombia (posiblemente igual en otros países) es la actitud reactiva de las autoridades, lo que hace que siempre llegan tarde, cuando los daños a la comunidad se han consumado. Es necesario que sus labores se ejerzan proactivamente con criterio de prevención.

Otra cuestión tiene ver con la competencia de las autoridades, las cuales tienen que conocer tanto las normas como la práctica, tienen que ser hábiles para evaluar las actividades de los contadores y deben mantener integridad y objetividad en todo momento. Sobre estas bases es posible esperar que sus pronunciamientos sean justos y equitativos.

En tercer lugar, se requiere de una gran transparencia tanto de sus procesos misionales, como de los administrativos que viabilizan a aquellos. Esto ha mejorado, aunque en poca medida, en Colombia.

*Hernando Bermúdez Gómez*